

Expediente: **3001/23**

Carátula: **BOGGIATTO MARIA CRISTINA C/ ARANDA ROBERTO DANIEL S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES VIII**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **25/04/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ARANDA, ROBERTO DANIEL-DEMANDADO

27243408097 - BOGGIATTO, ENRIQUE JOSE-APODERADO DEL ACTOR

27243408097 - ORELLANA, GRACIELA ALEJANDRA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - BOGGIATTO, MARIA CRISTINA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

ACTUACIONES N°: 3001/23



H104087794790

JUICIO: BOGGIATTO MARIA CRISTINA c/ ARANDA ROBERTO DANIEL s/ DESALOJO - EXPTE.
N° 3001/23.

////////// Por la presente se hace constar que en el día de la fecha, 24 de abril de 2024, comparecieron a la Sala de Audiencia N°3 del Edificio sito en calle 9 de Julio 451, Torre 2, por ante S.S., Dra Cecilia María Susana Wayar, Juez del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la VIII° Nominación, a los fines de la audiencia prevista en art.466 del CPCC. Ley 9531 y sus modificatorias, convocada para el día de la fecha a hs. 9.00, por la parte actora ENRIQUE JOSE BOGGIATTO DNI N°7838611 (curador de Boggiatto María Cristina), asistido/a por su letrada patrocinante Dra.ORELLANA, GRACIELA A - M.P. N°4728 y la Sra. ACOSTA MARIA EUGENIA DNI N.°30.907.735 asistida por el Defensor Oficial en lo Civil y del trabajo de la la. Nominación y el Dr. Agustín Martínez. No se hizo presente el demandado ROBERTO DANIEL ARANDA pese a estar debidamente notificado.

I.- En primer término, la Proveyente, procedió a conversar con las partes a los fines de conciliar los intereses contrapuestos en autos, sin que las manifestaciones vertidas al respecto conste en acta alguna.

II.- No habiéndose logrado conciliación, se abrió el acto y cedida la palabra el Defensor Oficial de la la. Nominación Dr. Tomás solicitó intervención por la Sra. Acosta en el rol de litis consorte facultativo y contestó la demanda en los términos que constan en la videograbación y presentación incorporada al SAE.

III.- Se determinaron los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados.

IV.- Acto seguido se procedió a proveer las pruebas ofrecidas por ambas partes, explicando la proveyente las razones jurídicas de su admisión o rechazo.

V.- La parte actora ofreció las siguientes pruebas: **1) DOCUMENTAL; 2) INFORMATIVA:** a) Delitos complejos, b) Edet; **3) INSPECCION OCULAR -INFORME AMBIENTAL; 4) TESTIMONIAL** con notificación a cargo de la parte oferente.

La parte demandada ofreció pruebas las siguientes pruebas: **1) DOCUMENTAL; 2) INFORMATIVA:** a) Edet; b) Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Va. Nominación, **3) INSPECCION OCULAR - INFORME AMBIENTAL; 4) TESTIMONIAL** con notificación a cargo del juzgado y conforme acordada N.º1192/20.

VI.- Por último se fijó fecha de " **Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y conclusión de la causa para definitiva**" para el día **26 de junio de 2024 a hs. 9.00**, a realizarse en la Sala de Audiencias N°3 del edificio sito en calle 9 de Julio 451, Torre 2. Se hace conocer a las partes que la audiencia fijada se celebrará con quienes se presenten; quedando las partes notificadas en este acto. Con lo que se cerró el acto.

La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también al presente registro, suscripto digitalmente por Secretaría para constancia.

Actuación firmada en fecha 24/04/2024

Certificado digital:

CN=GARCIA Maria Angelica, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27175612349

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.